ACUERDO DE CONCEJO N°07-2025 – CDB/S.O.

Bellavista, 21 de enero del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Consejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2025; el Memorándum N° 007-2025-MDB/GM/LMAV, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 0019-2025-MDB/OPP, de fecha 17 de enero del 2025, Carta N° 014-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 17 de enero del 2025, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve atreves de resoluciones de concejos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que **"los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional"**, asimismo, se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Consejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).

Que, el Memorándum N° 007-2025-MDB/GM/LMAV, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal de la entidad edil, el cual solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal para Transferencias Económicas y pago de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados.

Que, con Informe N° 0019-2025-MDB/OPP, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien cumple con hacer llegar la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000009, por el monto de S/. 128, 400.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), Certificación Presupuestal para Transferencias Económicas de los Recursos a los 4 centros Poblados equivalente al 50% de la UIT para todo el año fiscal 2025 y la Certificación de Crédito

Presupuestal Nota N° 0000000010, por el monto de S/. 37, 440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), Certificación Presupuestal para Transferencias Económicas para las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de Shumba Alto, Rosario de Chingama, Vista Alegre de Chingama, Ambato Tamborapa, correspondiente desde de Enero a Diciembre del año 2025.

Que, con Carta N° 014-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad edil, el declara procedente la solicitud Disponibilidad Presupuestal para Transferencias Económicas, Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000009, por el monto de S/. 128, 400.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), Certificación Presupuestal para Transferencias Económicas de los Recursos a los 4 centros Poblados equivalente al 50% de la UIT para todo el año fiscal 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000010, por el monto de S/. 37, 440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), Certificación Presupuestal para Transferencias Económicas para las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de Shumba Alto, Rosario de Chingama, Vista Alegre de Chingama, Ambato Tamborapa, correspondiente desde de Enero a Diciembre del año 2025.

Que, Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el consejo Municipal del Distrito de Bellavista por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencias Económicas, según Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000009, por el monto de S/. 128, 400.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), Certificación Presupuestal para Transferencias Económicas de los Recursos a los 4 centros Poblados equivalente al 50% de la UIT para todo el año fiscal 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el pago de las dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados de Shumba Alto, Rosario de Chingama, Vista Alegre de Chingama, Ambato Tamborapa, según Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000010, por el monto de S/. 37, 440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente desde de Enero a Diciembre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo

JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIO GENERAL